



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-18855978-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Otorgar al Municipio de San Fernando el Aporte No Reintegrable previsto en el Artículo 5° del Decreto 495/2020 | ago

VISTO el Decreto N° 495/2020, las Resoluciones N° 899/2020 y N° 1467/2020, y el EX 2020-18855978-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Municipio de San Fernando solicita el pago de un Aporte No Reintegrable para solventar los gastos que se derivaron, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales durante el mes de Agosto del corriente;

Que por Decreto N° 495/2020 de fecha 8 de junio de 2020, se creó el “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19”, con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales acondicionados para tal fin y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca este Ministerio de Salud, y su artículo 5° establece que el aporte será otorgado por el Ministerio de Salud a solicitud del Municipio, de conformidad al procedimiento y requisitos que la referida autoridad sanitaria provincial establezca en la reglamentación;

Que por Resolución Ministerial N° 899/20 se aprueba como Anexo Único los “Requisitos y Procedimiento de Cobro de Aportes del Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19” y en relación al artículo 4° del Anexo mencionado, se agrega en el presente el requerimiento firmado por el intendente del Municipio y Listado de las personas atendidas y aisladas con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios, este último como “informe

reservado”, según lo normado por Resolución Ministerial N° 1467/20;

Que por Resolución N° 1140/2020 se aprobó el Convenio de Adhesión al Decreto N° 495/2020 celebrado entre este Ministerio y Municipio de San Fernando, entre otros;

Que intervienen en el presente a Orden N°12 la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria y a Orden N°15 la Dirección de Información en Salud; quien informa, “*según el registro del Sistema de Gestión de Camas del Ministerio de Salud de Bs. As. (...) corresponde la liquidación de un total de 2033 pacientes/días*”.

Que ha prestado conformidad a Orden N°19 la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización, quien informa “*que corresponde el pago por la suma de pesos cuatro millones sesenta y seis mil con 00/100 (\$4.066.000) (2033 pacientes/días x pesos dos mil \$2.000) y a Orden N°17 la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud, quien informa que “habiéndose efectuado el control de requerimiento (...), se presta conformidad para la aprobación del pago del aporte en curso (...)*”;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Dirección General de Administración;

Que se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del Decreto N° 495/2020;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar al Municipio de San Fernando el Aporte No Reintegrable previsto en el Artículo 5° del Decreto 495/2020, para solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales durante el mes de Agosto de 2020 por un total de 2033 pacientes/días y por un monto total de pesos cuatro millones sesenta y seis mil con 00/100 (\$ 4.066.000).

ARTÍCULO 2º. El gasto autorizado por el artículo 1º será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin, para el ejercicio 2020, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente orden de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º. Comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

